un. Diputacion provincial de Manuministro de todo el checolate



se sirva delegar, qu'el.Pale servaciones del interesado y denida re-

Oraquiadose la Comision de aque reservas del ejercito, ser obtiva

(as leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en tes Botetines oriciales se han de mandar al Jefe Político perecuyo, por euyo conducto se pasarán á los Editores de

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Priectos de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilió, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bourrin, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. Un mimero suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

13. La solucia tendra lucro el dle 11.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Maisistracion de Fomento. - Minas.

Habiéndose efectuado la demarcacion de la mina de cobre titulada La Verdaders, sita en término de Canencia, de esta provincia, registrada por D. Salvadar Vallés Rosamompo, debe el interesade consignar en este Gobierno civil en

papel de reintegro, dentro del término de 15 dias, á contar desde el de mañana, los derechos que señala la ley por el expediente é importe del sello que corresponde al título de propiedad de la mencionada mina. Ingreso en chia.

Recha y firms del proponente.)

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que sirva de notificacion al referido D. Salvador Vallés Rosamompo, registrador de la mina La Verdadera.

Madrid 9 de Agosto de 1875.=El Gobernador, J. Elduayen. no ostrani Ryclaido del alistamiento por haber sido inutil, un 1866

-REMARKAND DE 1875.

Diputacion provincial.

Contaduría. - Negociado 4.º

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, Ordenador de Pagos del presupesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de las facturas de intereses y amortizacion del empréstito de carreteras de 1857 que se detallan á continuacion; de ado presentarse los interesados á hacerlas efectivas en el Negociado que se espresa, y hora de diez á una de la mañana.

NOMERO de las fuctores.	SEMESTRES.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	pro no vegrapal ob er go na die mali est, co
14 18 9 10 11	17 Octubre 1870. 1.° Noviembre 1874. Idem id. id. 15 Octubre id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.	Herederos del Sr. Conde de Santa- marca. D. José María Nieto y Vall. Sr. Vizconde de la N. de Miranda. D. Juan Antonio Becerril. D. José María Nieto y Vall. D. José Tamarit y Guerrero. Sr. Vizconde de la N. de Miranda.	á cuenta. Por intereses. Por idem. Por amortizacion. Por idem. Por idem.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Contador interino, Francisco Augústin.

Esta Exema, Corporacion ha acordaacar á pública subasta el suministro de chocolate que se necesite en el térsiso de un año en los establecimientos pendientes de la misma, al tipo de 2 as 12 céntimos cada kilógramo, provisional para tomar parte en la abasta 1.865 pesetas, y 20 por 100 del aporte total del consumo en un año como definitiva, con arreglo al pliego de coadiciones inserto en el Boletin oficial este dia, núm. 181, y que además se allara de manifiesto todos los días no estiros en la Secretaría y Negociado de amelicencia desde las nueve de la mañata á las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Agosto próximo, á las once de la mañana, e al local de la Corporacion, plaza de Satiago, núm. 2.

Pliego de condiciones bajo las que la Exce-lentísima Diputación provincial de Madrid-saca à licitación pública el suministro de todo el chocolate con destina à los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 8.800 kilógramos para el solo efecto de la figura efecto de la fianza.

1.ª El proveedor ha de suministrar todo el chocolate necesario á los establecimientos, sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate hasta igual fecha del año de 1876.

2. El chocolate ha de ser de buena calidad y elaboración, pudiendo ser fabricado á máquina en el domicilio del proveedor, prohibiéndose que éntre en su confeccion cualquiera otra materia que no sea cacao, azúcar y canela, inspeccionando la calidad del género los Farmacénticos de la Beneficencia que se-

rán los peritos; y si no fuera de recibo, se procederá en los establecimientos á la compra de este artículo por cuenta del proveeder. - Ribts O rengaland customs

de...., núm...., enterado del numeio y

3. El precio de cada kilógramo de chocolate será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 2 pesetas 12 centimos de id, cada kilógramo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.865 pesetas. Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Guarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

 5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de caracter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de con-

7. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa. Sangane de Tona.

9. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ò impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportunoexpediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ò en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 11 de Agosto, á las once de la mañana,

ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el *Diario oficial* de Avisos, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Julio de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excma. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el chocolate que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 8.800 kilógramos para el solo efecto de la fianza, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

Ave and

Sesion de 27 de Julio de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana base la presidencia del Sr. Marin y con asistencia de los Sres. Foronda y Ortiz de Zárate, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el reseltado siguiente:

de Agosto, á las once de	la mañana, l	pliego de condiciones inserto en los dia-	(Fecha y hrma dei propone		tado siguiente:	ostavo el rese
DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	which was the state of the stat	RESU	ULTADO.	there is a second to be a second to be
nde rott enneed-al ser ente escretal enact pera les c's (alerts excilentes la tinte de restron,	de de de del	the minimum of the bearing of the state of t	MIX II no District to meet our metallical in a minimizar of a colonic of the colo		(Rint to the Lord	
Latina	Idem.	Bernabé Sanchez Mira. Manuel Perez Gonzalez. Vicente Cuéllar.	Ingresó en caja. Idem id. Pendiente de expediente p Ingresó en caja.	or términ	o de cuatro dias.	Administracion.
Inclusa. It is a military to the same and the control of the same and	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Francisco Rodriguez García. José Demetrio de Bartolomé Ortega. Vicente Rubio Parrondo. Elías Madruga Villaseca. Manuel Tamajon Ruiz.	Idem id. Idem id. con recurso pend Redimió. Ingresó en caja. Idem id. Idem id.	iente.	with Alto, — Mario, be demonstrated	e considera (1) S. S. Misson (2) Is introde analysis (1)
Universidad	Idem.	Víctor Manero y Alcalá, Miguel Cuño Serrano. SEGUNDA RESE	Redimió. Ingresó en caja.	Edwinii) Dielaulo Perdere	John Jair Herefree de Cameroin, els	e éminostico dos Legis en interprimo Les modes en celebral
Centro	builted of con	Cecilio Cuesta Miguel. Manuel Perez.	Ingresó en caja.	of hystne!	an allyla compide	Control Resembles
opto al casa de que varie di a o lique per caseta de lavras	Appropriate Contract	DE OTRAS PROVINCIAS.	DEEMDI A 70 DE 1875	Hell	nore at an it.	
or printeriores in an enteling of the Columbia.	pelble pab o benne min	tan propositiones en entregarde en seine	on.		Superior design	
Pradorey		Miguel García Gomez.	Se ordenó la baja por res	THEMSTERM	A TROUBLERING STREET, AND	HOLDESTENSIBLE CHES
Espolla	oly and abiliant	Jaime Cusi y Carles on Characteria and All Jaime Cusi y Carles on Characteria and All Jaime Cusi y Carles on Characteria and All Jaime Cusi y Carles on Carl	Ingresó en caja.	i do 1857 neorbie o	uriolamus di olth i di volumentidi d	brigmy lab-milmetts
on the property of the proper	cattle file for	obuse dum en otuelierd II. esse Ovie	Ingresó en caja.		Canada at an Ada	
Reyon de Mesa	que « contra	Juan Abello Suarez. Fernando Garrido Arias.	Idem id. 2000 AIS	PECKE MAIL	NOMBER DE	el schame.
mainidistra artifectual alle Malaga, propinto a successione Malaga, propinto a successione	del edeferio.	José Rios Verdugo	Ingresó en caja.	wordy.	Discount Carte	The distribution of
For much with the same for the form of the	10. County an Log conflict	Ramon Moreda Vizoso. nel v "echanorica especiale de acciones de la	il	ista Planer Neuto y May Jour	D. Jose Marta D. Jose Tana D. Jose Tana	The spirit
orderes sense of a contract of the contract of	ater our wald aliaics os our	ain stands of alm Laf of one Guadal	lajara.			
Olmeda de Covital. Alla de su	31001	Landerson Romandoules TERCERA RES		CONTRACTOR		(1)
Que se celebre una ameya trades condiciones que la	Primero.	Porcharion definitiva, sobre la proposi- cion mis vontagota, slamper que esta se	manifetimes and entering the special vice. 1. Organization published to manifetime description description published to manifetime description of the special vice of		Feel for Division to Land.	and a constant of the contract
Tineo	dibeoneia interpretation of the contraction of the	Fulgencio Fernandez. Leandro Suarez Cera. Domingo Feito y Cano. Francisco Perez García. Alfonso Suarez Mendez.	Ingresó en caja. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	omorate at all sill almorate	to incimioni on the office of the 2 the light office of the light of the	product of the second
stre la responsabilidad en untrel recommune, so lo su-	nei kinin pini	loTenpo que el Sr. Presidente determinh.	edd.dan rol, ir consense bielopoe shield amegia contribut off	n is obet Shipings	office and and our	ar in a Tab Last
CasasbuenasOlías		Clemente Alvarez Heredero. Antonio Caballero Ruano.		al parim San parim San parim	ar tamaladap	≠ 101 moussur
country or interior con some	HITLE CHINA		on. Ingresó en caja.		the state of the A	ALTERIA
ababama y minashifu d	dominionio. 11. Pari l	to transport destrates of the control	loba.		on that is a	di laer
Lucena med man	self mens sol	Eduardo Gomez Ruiz.	go. which his lift is god.		dion, plan as	one see a see one
Beleiza	.1 »	Antonio María Gomez.	Ingreso en caja-	A DIRECTOR		Delfin and the

Beleiza »

nes, and in his two pour-12 deal believes to the 18 I la journe mailtean y

all a state to be and the ter en entre nateur.

in hosayn Buyun ode meen cup imolahi chesson also dob warmi it to no teaming note could are at our aloos month of all of one

Loop celil alor on on d marina is common a

PUEBLOS. NUMEROS	NOMBRES.	quasa introque les pareis a periodi de la P	RESULTADO.
An information TS fab salven	The state of the s	Cuenca, 201 and a market real	timisopen; nel all beheld die
sveras	Ramon Valiente Torres.	Ingresó en caja.	Referencial grade energial sit was
	The factorisation of the second	Orense.	A STATE OF THE STA
	Ramon Hidalgo Ramos.	Ingresó en caja.	Print appear and
The state of the s		Laragoza.	A Secretary
gagoza	Benito Cubero García.	Ingresó en caja.	the could also my
and setting the property of th	the entire Year transmitter of Gr	plutad operit dip of a callery for madalajara, og plug suseng al skalusom	is at the way at it.
conza. of the state of the stat	Santiago Rojo Rodriguez.	1 Se ordenó la baja por resultar e	excedente.
and the same of the same of the same of the same	SEGUNDA	RESERVA DE 1874.	9 - Altonomenipase
calmandar normal alamandar	many obvious into a minimum a ment	Lugole (Indexnity of and Lund) a Lorentz	ii addiendersent
anta Cruz del Valle de Oro »	Francisco Janeiro Guas.	Ingresó en caja. ERVA DE 1873.	to the allegation of
A settle see at see that the one of the	Hant been dust	Jaen. and the state of the stat	C stingare com
A THE BADDES MAN STREET, A STREET, ASSESSED.	Isaac Carmona.	Ingresó en caja.	d - meng utshan of 141 at 64

Manifestar a D. Enrique Varela, veeino de Velilla de San Antonio, que puesto que conceptúa como una exacción legal el hecho de haberle vendido el Ayuntamiento bienes por valor de 355'13 pesetas reclamadas por el arrendatario de los arbitrios, puede acudir en demanda ante Tribunal competente, segun lo dispoesto en el art. 162 de la ley municipal; manifestándose tambien al citado Ayuntamiento el disgusto con que la Comision la visto no acata como debe sus órdenes, menestándole para que en lo sucesivo m mis respetuoso.

Manifestar á D. José María Ozollo, meino de Villarejo de Salvanés, que interponga en primer término ante el Ayuntamento el recurso de alzada contra el worde del mismo por el cual se le impoen arbitrios por la introduccion y extraccion de efectos, frutos y géneros de tomercio en la poblacion.

Reproducir la comunicacion, fecha 30 le Junio áltimo, por la que se reclamaba al Ayuntamiento de Madrid ciertos documentos relativos al recurso de alzada entablado por D. José Cabo y D. Martin Corian sobre apertura de calles en los renos que ocupó la plaza de Toros.

Recordar al Alcalde de Villarejo de alvanés el cumplimiento del acuerdo de 3 de Mayo último sobre rendicion de la municipal de dicho pueblo com-Pensiva del período que media desde 1.º Julio á 14 de Febrero de 1874, y conis des cuentadantes con la multa la fija el art. 175 de la ley, que se hará de l'érmino de tercero dia no Prenta aquella, del minub result est

Expedir los oportunos pliegos de reatos á las cuentas municipales de Sie-Slasias, Somosierra, Torrelaguna, Valventurada y Villavieja, corapondientes al ejercicio de 1869-70, igualmente el de los que ha ofrecido a de Torrelaguna de 1868 69.

Remitir al Sr. Gobernador de la proel expediente administrativo inscontra D. Baldomero Medialdea, tienda de comestibles en la calle de pria, núm. 23, por defraudacion, y la anda interpuesta por el Oficial Letra-

declarar si procede la vía contenciosa.

Levantándose la sesion, de que certifico.=El Vicepresidente, Marin.=El Secretario accidental, Lorenzo Ezquerra.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido ultimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875 .- El Director general, Joaquin Maldonado Ma-

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia

the specific for the specific

el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875.=El Director general, Joaquin Maldonado Ma-

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la lev de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladadosá ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

aspirar á dicha cátedra los rofesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art.47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio 1875.-El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Autorizada esta Direccion general para recibir las proposiciones que se hagan por los licitadores para la compra del tabaco polvo existente en la Fábrica de Sevilla por no haber dado resultado las subastas intentadas y diligencias practicadas para su enajenacion, se anuncia al público por tercera vez que hasta el dia 31 del próximo mes de Diciembre se admiten en este Centro las que se presenten, bajo las condiciones siguientes:

- Las clases y cantidades de tabaco polvo que la Administracion enajena son las que se hallan consignadas en la cláusula 1.º del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, número 290, correspondiente al dia 17 de Octubre último.
- 2.ª Las proposiciones deberán expresar el nombre y domicilio del interesado. las clases y cantidades de tabaco que desee adquirir, los puntos del extrapjero á donde habrá de exportarlo, y los precios que ofrezca á la Hacienda por cada libra:
 - 3. Las proposiciones deberán refe-

rirse cuando ménos á 1.000 libras de ta-

baco polvo.

4.ª Con presencia de las proposiciones que se hayan presentado hasta el dia 31 de Diciembre próximo, esta Direccion general consultará al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda si procede admitir ó desestimarlas todas ó alguna de ellas. La resolucion que en su vista recaiga será comunicada á los interesados.

5. Los que hayan suscrito las proposiciones que sean aceptadas por el Gobierno deberán presentar en esta Direccion general en el término de 15 dias desde que le sea comunicada, carta de pago de la Caja general de Depósitos que justifique haber ingresado en la misma por cada libra que le hubiera sido adjudicada 25 céntimos de peseta en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para el objeto con arreglo á la legislacion vigente, entendiéndose que renuncia la adjudicacion en el caso de no cumplir este requiso.

6.ª Para el recibo, pago y exportacion del tabaco polvo que resulte definitivamente adjudicado se tendrán presentes las cláusulas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del pliego de condiciones de que se ha hecho mérito, inserto en la Gaceta, número 290, fecha 17 de Octubre del año último.

Madrid 3 de Agosto de 1875.⇒El Director general, José Rivero.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 30 dias á D. José Muñoz, operario que fué en la Fábrica Nacional del Sello, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por falsificacion de efectos timbrados de la expresada Fábrica; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, requiero á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de policía judicial procedan á la captura y remision á la cárcel de esta villa.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1875 .- Baldomero Blanco .- Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro es esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se anuncia el fallecimiento de Doña Escolástica de Lorenzo y Vazquez, natural de la Coruña, hija de D. Andrés y Doña Escolástica, soltera, de 31 años de edad, ocurrido en esta villa el dia 20 de Octubre del año de 1861. al parecer intestada, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarla comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á usar de él dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento

de que en otro caso les parará el perjuicio | que haya lugar

Madrid 7 de Agosto de 1875 .= El actuario, José María Miller. 162 - 40

Congreso.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Ha mandado se expida y publique esta segunda requisitoria llamando á Doña Adela Roldan y Coronado, que habita en la plaza del Angel, núm. 5, piso principal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria en causa que contra la misma se sigue á instancia de Doña Rosa Ferranz de Valls, esposa de D. José Valls y Puig, por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar, encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, y de ser habida la presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1875.= Nicolás Castillejo.-Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con quien corresponde á letra; y para insertar en el Boletin oficial de esta provincia, segun está mandado, pongo la presente copia que firmo en Madrid á 2 de Agosto de 1875 .= El Escribano, Rafael Valdi-

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente tercera y última requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucio Gonzalez Escobar, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; pues de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid 31 de Julio de 1875 .= V.º B.º= Castillejo .- Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término á Don Francisco Forasté y Ges, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por injurias; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio y se le declarará rebelde.

Madrid 2 de Agosto de 1875 .- V.º B.º -Castillejo .- Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en causa seguida por tentativa de estafa, se cita y llama á D. Antonio Ruiz de Medrano, para que en término de tercer dia comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en dicha causa.

Madrid 2 de Agosto de 1875.=V.º B.º= Joaquin de Quero .= El Escribano, Severiano de Diego.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo N., cuyo apellido y filiacion se ignora, y que parece habitó en la calle de la Arganzuela. número 14 y 16, y que estuvo en clase de jornalero unos 15 dias en el lavadero número 91, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye con motivo del robo perpetrado en dicho lavadero á Dolores Martinez.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1875.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de concurso voluntario, hoy necesario, de acreedores de D. Abelardo Gomez Olías, del comercio de esta capital, se convoca á nueva junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos el dia 30 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el local del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibiendo á los acreedores que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de ellos que concurra, y les parará el per juicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio del 1875.-V.º B.º-El actuario, Juan Vivó.

Alcala de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en los bienes que constituyen la memoria de misas fundada por Francisca Majolero en la iglesia parroquial de Campo-Real con fecha 4 de Julio de 1760, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta y Boletin oficial de Madrid; advirtiendo que los que se han presentado hasta ahora á reclamar dichos bienes como parientes de la fundadora, son de una parte Eustaquia Alvaro, vecina de Campo-Real, y de otra José Aragonés Redondo y Antonio Aragonés del Castillo, de la misma vecindad, Elías Redondo y María Regidor, vecinos de esta ciudad. dimensando

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Julio de 1875.=Juan Pablo Fernandez.= El actuario, Serafia Ruiz de Galarreta.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su

Por el presente se encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habida, de una yegua y aparejos que á continuacion se expresan, así como la persona ó personas en

acredite su legítima adquisicion; cara caballería y aparejos fueron robados noche del 27 del actual del corral del casa de Francisco Alvarez, vecino de 8a

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Jul de 1875. = Pedro Aquilino Dávila. El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

Señas de la caballeria y aparejos.

Una yegua pelo negro, de edad a siete años, de más de seis cuartas dia de alzada, estrellada, crin hecha, n sobada un poco de la collera, un poco la ticalzada en la pata izquierda, apareja con albarda de estopa vasta, con almo dilla delante de la albarda de estopa de más fina que la albarda, una cincha mas va con cordel de cañamo nuevo, y un cabezada de correa bastante usada, abgadero de correa prendido ó sujeto con m poco de bramante, en un lado de la cabe zada sortija de hierro y en el otro be un pedazo de correa por sortija, con rame de cáñamo bastante usado.=Ugalde.

JUZGADOS MUNICIPALES

Chozas de la Sierra.

En el corral de concejo de esta via se halla depositada una vaca pelo u claro, las dos orejas rajadas por media la izquierda un poco despuntada hierro, la cual se ha cogido pastando e este término y sitio del Valle, cuyo de no se ignora.

Y para que llegue á noticia de a dueño y pase á recogerla y á abonar la daños que ha causado, se fija el present

Chozas de la Sierra 5 de Agoste de 1875 .- El Juez municipal, Julian lis-

Administracion Municipal

AYUNTAMIENTOS

a) ours securifica attenues, que (n my Alouise o Leganes.

Autorizado el Ayuntamiento de la misma por la Exema. Diputación providcial para establecer la venta exclusin al pormenor de las especies de aceste. aguardiente, jabon y carnes de hebri saladas, en atencion á no haber tend efecto el arrendamiento en venta libr ha señalado para sus dos remates los das 11 y 18 del actual, á las diez de sus manas, en la Casa Consistorial, con am glo á los pliegos de condiciones que tarán de manifiesto en su Secretaria.

Se anuncia para conocimiento del p

Leganés 3 de Agosto de 1875. Maroto.

Anuncios.

FERIA EN CAMPO-REAL. partido judicial de Alcalá de Henra provincia de Madrid.

En los dias 19, 20 y 21 de Agost drá lugar dicha feria, que tan concurrat fué eu años anteriores, de toda classificados, efectos y mercancias, asgundose á los concurrentes que tendrinos didad y concurrentes que tendrinos de la concurrente de la concurren didad y economía, permitiéndose el progratuito á los ganados, con buenos as vaderos, á la vez que se conceden se tipendie todas tipendio todos los sitios que ocape puestos.

Esta villa dista cinco leguas de Me drid y dos de Alcalá y Torrejon, en cara poblaciones hay estacion del ferrocarde Madrid 47 de Madrid à Zaragoza; además las care tera directa desde Madrid, de cuy sale diligencia diaria, calle de la tas, núm. 10.=El Alcalde, Juan Gara MADRID: 1875, -Oficina tipografica del Horena